

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**CESIÓN DE EMPRESAS**

12624 *MIRADOR DE EL PORTET S.L.*
(SOCIEDAD CEDENTE)
SANTA LIESTRA, GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.
(EN LIQUIDACIÓN)
(SOCIEDAD CESIONARIA)

Anuncio de cesión global de activos y pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de la Sociedades Mercantiles (LME), se hace constar que el Socio Único de la Sociedad Mirador de el Portet, S.L., adoptó en acta de decisiones de socio único de fecha 30 de junio de 2014, la aprobación de la realización de la cesión global de todos sus activos y pasivos a favor de la entidad Santa Liestra Gestión Inmobiliaria, S.L. en liquidación (Cesionaria) de conformidad con el proyecto de cesión formulado por los administradores solidarios en esa misma fecha (30.06.2014). Por consiguiente, la entidad cesionaria, socio único de la cedente, adquirirá en bloque la totalidad del patrimonio de Mirador de el Portet, S.L., por sucesión universal.

Inscrita la cesión global, se producirá la extinción de la Cedente con efecto a fecha del asiento de presentación de la escritura de cesión en el Registro Mercantil de Valencia.

De conformidad con el artículo 87.2 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste al socio, acreedores y trabajadores en su caso, a obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de cesión global de activos y pasivos y extinción de la Cedente adoptado, en el domicilio social de la Cedente.

Asimismo, la Cedente informa del derecho que asiste a los acreedores, tanto de la Cedente como de la Cesionario, a oponerse a la cesión global dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de cesión global, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previsto para el caso de fusión y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la LME.

Valencia, 25 de noviembre de 2014.- Administradores solidarios de Mirador de El Portet, S.L.

ID: A140059728-1